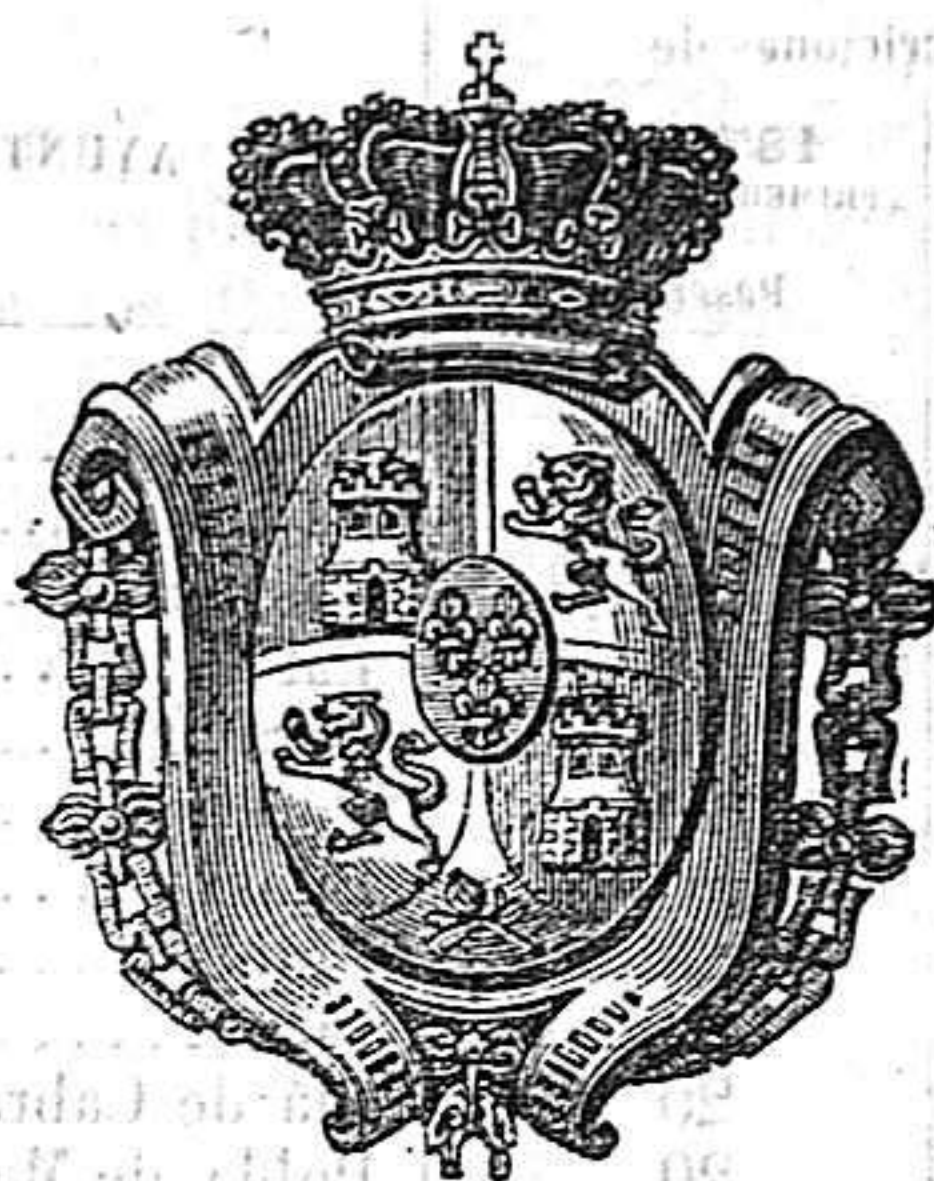


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Castro-Urdiales á las doce del día, llegando á Santander á las cuatro de la tarde, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltos los Ejércitos de la Derecha y de la Izquierda, creados por Real decreto de 14 de Diciembre último.

Art. 2.º Se crean en su lugar: uno que llevará el nombre de *Primer Ejército*, y quedará acantonado en los distritos militares de Burgos, Navarra y las Provincias Vascongadas; y otro que se denominará *Segundo Ejército*, que ocupará y guarnecerá igualmente los distritos militares de Cataluña, Aragón y Valencia.

Dado en Pamplona á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar General en Jefe del Primer Ejército al Teniente General D. Genaro Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles.

Dado en Vitoria á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—

ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar General en Jefe del Segundo Ejército al Teniente General D. Arsenio Martinez de Campos y Anton.

Dado en Vitoria á ochó de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—

ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 14 de Febrero último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez graduado Sargento primero del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, D. Joaquin Alarcon y Pequeño, desapareció de la ciudad de Barcelona en el mes de Diciembre próximo pasado, llevándose algunos fondos de su compañía, y que habiendo sido capturado en Puigcerdá, ha vuelto á fugarse, sin que hasta la fecha se haya conseguido averiguar su paradero.

En su vista, y de conformidad con lo que V. E. propone, S. M. ha tenido á bien disponer que el interesado sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la *Gaceta* oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que ha incurrido y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentare ó fuere habido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1876.—Marcelo de Azcarraga.—Sr. Director general de Infantería.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 230.

Circular.

Por circular de 29 de Setiembre último inserta en el *Boletín oficial* núm. 234 correspondiente al día 2 de Octubre siguiente, se previno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el improrogable plazo de veinte días hicieran efectivo el importe de la suscripción á dicho periódico oficial que estaban adeudando por los años expresados en las relaciones que en el mismo se insertaron; empero, habiendo visto con singular estrañeza, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el término prefijado al efecto, la mayor parte de los Alcaldes no han dado todavía cumplimiento á lo que se les previno, retrasando con su injustificado proceder este servicio obligado por la ley, y no pudiendo consentir que se falte á

las disposiciones emanadas de la Superioridad; prevengo á dichas autoridades locales, de común acuerdo con la Comisión provincial, que si en el preciso término de veinte días no hacen efectivo en la Depositaria de fondos provinciales lo que adeudan por dicho concepto y en el establecimiento tipográfico del editor D. José Antonio Nel-lo las cantidades que expresa la relacion que al final se inserta, quedarán incursos los morosos con el máximo de la multa que autoriza y consiente el art. 175 de la vigente Ley municipal, que harán efectiva sin escusa ni pretesto alguno, además de exigirles en la forma que proceda la responsabilidad á que se hagan acreedores por su negligencia y tenaz desobediencia á la Superioridad.

Tarragona 15 de Marzo de 1876.

—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

RELACION de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan por la suscripción al *Boletín oficial* correspondiente á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y primer semestre de 1875-76.

AYUNTAMIENTOS.	CANTIDADES QUE DEBEN HACER EFECTIVAS.			
	En la Depositaria de fondos provinciales por la suscripción de 1873-74.		Al Editor D. José Antonio Nel-lo por las suscripciones de	
	Pesetas.	Cénts.	1874-75.	1875-76. (PRIMER SEMESTRE.)
Aiguamurcia.	»	»	»	40
Albiñana.	»	»	»	20
Albiol.	»	»	40	20
Alcanar.	15	»	40	20
Alcover.	»	»	40	20

CANTIDADES QUE DEBEN HACER EFECTIVAS.

CANTIDADES QUE DEBEN HACER EFECTIVAS.

AYUNTAMIENTOS.	En la Depositaria de fondos provinciales por la suscripcion de 1873-74.		Al Editor D. José Antonio Nel-lo por las suscripciones de		AYUNTAMIENTOS.	En la Depositaria de fondos provinciales por la suscripcion de 1873-74.		Al Editor D. José Antonio Nel-lo por las suscripciones de	
	Pesetas.	Cénts.	1874-75.	1875-76. (PRIMER SEMESTRE.)		Pesetas.	Cénts.	1874-75.	1875-76. (PRIMER SEMESTRE.)
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
Aldover.....	30	»	»	»	Palma.....	»	»	40	20
Aleixar.....	30	»	40	20	Pallaresos.....	22	50	40	20
Alfara.....	15	»	40	20	Pasanant.....	»	»	»	20
Alforja.....	30	»	»	20	Paúls.....	30	»	40	20
Almoster.....	»	»	40	20	Perafort.....	»	»	40	20
Altafulla.....	30	»	40	20	Perelló.....	»	»	40	20
Amposta.....	»	»	40	20	Pilas.....	»	»	40	20
Arbós.....	15	»	40	20	Pinell.....	22	50	40	20
Arbolí.....	»	»	40	20	Pira.....	»	»	»	20
Argentera.....	»	»	»	20	Plá de Cabra.....	15	»	40	20
Arnes.....	15	»	40	20	Pobla de Mafumet.....	15	»	»	»
Ascó.....	30	»	»	20	Pobla de Masaluca.....	22	50	40	20
Barbará.....	»	»	40	20	Pobla de Montornés.....	»	»	40	20
Batáa.....	30	»	40	20	Poboleda.....	»	»	40	20
Bellvey.....	»	»	40	20	Pont de Armentera.....	»	»	40	20
Bellmunt.....	»	»	»	20	Porrera.....	»	»	»	20
Benifallet.....	30	»	40	20	Pradell.....	7	50	40	20
Benisanet.....	30	»	40	20	Prades.....	30	»	40	20
Bisbal de Falsét.....	15	»	40	20	Prat de Compte.....	15	»	40	20
Bisbal del Panadés.....	»	»	»	20	Pratdip.....	»	»	»	20
Blañafort.....	»	»	40	20	Querol.....	»	»	40	20
Borjas del Campo.....	7	50	40	20	Rasquera.....	30	»	40	20
Bot.....	»	»	»	20	Rourell.....	»	»	»	20
Botarell.....	7	50	»	20	Rénau.....	7	50	»	»
Bráfim.....	15	»	»	»	Réus.....	7	50	40	20
Cabacés.....	15	»	»	20	Riba.....	7	50	40	20
Cabra.....	15	»	40	20	Ribarroiya.....	22	50	40	20
Cambrils.....	7	50	40	20	Riera.....	»	»	»	20
Canonja.....	»	»	»	20	Riudecañas.....	7	50	40	20
Capafons.....	30	»	40	20	Riudecols.....	»	»	»	20
Capsanes.....	»	»	»	20	Rocafort de Queralt.....	»	»	»	20
Caseras.....	30	»	40	20	Roda.....	7	50	»	20
Castellvell.....	»	»	»	20	Rodoña.....	»	»	»	20
Caillar.....	»	»	40	20	Rojals.....	22	50	40	20
Ceballá del Condado.....	22	50	40	20	Roquetas.....	22	50	40	20
Cénia.....	»	»	»	20	Salomó.....	»	»	40	20
Ciurana.....	»	»	40	20	San Carlos de la Rápita.....	30	»	40	20
Colldejou.....	»	»	»	20	San Jaime dels Domenys.....	»	»	40	20
Conesa.....	»	»	»	20	San Vicente dels Calderes.....	»	»	40	20
Constantí.....	15	»	»	»	Santa Bárbara.....	22	50	40	20
Corbera.....	30	»	»	20	Santa Oliva.....	7	50	40	20
Cornudella.....	»	»	»	20	Santa Perpétua.....	»	»	40	20
Creixell.....	»	»	»	20	Sarreal.....	7	50	40	20
Cherta.....	22	50	40	20	Secuita.....	15	»	40	»
Dosaiguas.....	»	»	»	20	Senant.....	22	50	»	»
Espluga de Francolí.....	7	50	40	20	Solivella.....	15	»	40	20
Febró.....	»	»	»	20	Tamarit.....	»	»	40	20
Falsét.....	»	»	40	20	Tivenys.....	7	50	40	20
Fatarella.....	15	»	40	20	Torre de Fontaubella.....	»	»	40	20
Figuerola.....	»	»	40	20	Torre del Español.....	»	»	»	20
Figuera.....	»	»	»	20	Torroja.....	»	»	»	20
Flix.....	30	»	»	20	Uldecona.....	30	»	40	20
Forés.....	30	»	40	20	Ulldemolins.....	22	50	40	20
Freginals.....	»	»	»	20	Vallclara.....	»	»	»	20
Gandesa.....	30	»	»	20	Vallfogona.....	»	»	40	20
García.....	»	»	»	20	Vallmoll.....	»	»	»	20
Garidells.....	22	50	»	»	Valls.....	»	»	40	20
Ginestar.....	15	»	40	20	Vendrell.....	7	50	40	20
Godall.....	»	»	»	20	Vespella.....	»	»	»	20
Gratallops.....	15	»	40	20	Vilanova de Escornalbou.....	»	»	»	20
Guardia dels Prats.....	»	»	40	20	Vilanova de Prades.....	30	»	40	20
Horta.....	15	»	40	20	Vilallonga.....	15	»	»	20
Irlas.....	»	»	40	20	Vilaplana.....	30	»	40	20
Lilla.....	»	»	»	20	Vilarrodona.....	»	»	»	20
Llorach.....	30	»	40	20	Vilaseca.....	»	»	»	20
Llorens.....	»	»	»	20	Vilavert.....	»	»	»	10
Margalef.....	15	»	»	20	Vilabella.....	»	»	40	20
Marsá.....	»	»	»	10	Villalba.....	15	»	40	20
Mas de Barberans.....	15	»	40	20	Vilella alta.....	»	»	»	20
Masllorens.....	7	50	»	20	Vilella baja.....	15	»	40	20
Masdenverge.....	15	»	40	20	Vimbodí.....	22	50	40	20
Masó.....	»	»	»	20	Vinebre.....	»	»	40	20
Maspujols.....	»	»	»	20	Viñols.....	»	»	40	20
Masroig.....	»	»	»	20					
Milá.....	»	»	»	20					
Miravet.....	»	»	40	20					
Molá.....	»	»	»	20					
Montmell.....	»	»	»	20					
Montblanch.....	»	»	»	10					
Montreal.....	30	»	40	20					
Montroig.....	7	50	40	20					
Mora de Ebro.....	»	»	»	20					
Mora la Nueva.....	»	»	40	20					
Musara.....	30	»	40	20					
Núlls.....	»	»	»	10					

Tarragona 23 de Febrero de 1876.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito con fecha 20 Enero próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Sub-

inspector de Artillería de este distrito, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con objeto de que esta Subinspeccion pueda tener noticia de las municiones que como repuesto han quedado en muchos pueblos del distrito á cargo de los Comandantes militares de los mismos ó de sus Ayuntamientos, á fin de poder con exactitud incluir el número de ellas en el estado mensual y general que por este centro se eleva á la superioridad, he de merecer de la auto-

ridad de V. E. el que se sirva ordenar si así lo tiene por conveniente se me facilite la expresada noticia con la debida exactitud por ser así indispensable para la contabilidad y ajuste general de municiones en este distrito.—Lo traslado á V. E. á fin de que se sirva remitirme á la mayor brevedad un estado de las municiones que existen como repuesto en diferentes puntos de esa provincia á cargo de los Comandantes militares ó Ayuntamientos de los mismos, sujetándose en la

redaccion de dicho documento al modelo que al margen se expresa.»

Lo que traslado á V. á fin de que con toda urgencia me remita con arreglo al formulario que á continuacion se estampa la noticia de las municiones que en concepto de repuesto existan á cargo de ese Ayuntamiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Tarragona 16 de Marzo de 1876.—

El Brigadier Gobernador, Federico G. de Araoz.—Sr. Alcalde de....

MODELO QUE SE CITA.

ESTADO de las municiones que existen como repuesto en poder de este Ayuntamiento, con expresion de las fechas en que se recibieron y clase á que pertenecen.

PUNTO EN QUE EXISTEN Y Á CARGO DE QUIEN.	FECHA EN QUE SE RECIBIERON.			AUTORIDAD DE QUIEN SE RECIBIERON.	CLASE Á QUE PERTENECEN.			
	Dia.	Mes.	Año.		Liso.	Rayado.	Berdan.	Remington.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 325.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Habiendo pedido como parcela D. José María Pujol, de esta vecindad, el derruido polvorin, sito en la partida del Milagro, que linda por Este, Sur y Oeste con terrenos de aquel interesado y por Norte con el fuerte llamado de San Jorge, con arreglo á los artículos 12 y 13 de la instruccion de 20 de Marzo de 1865 para llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la ley de parcelas de 15 de Junio de 1864, se anuncia en este Boletin oficial por si hubiese lugar á alguna reclamacion:

Tarragona 15 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 326.

Habiéndose estraviado una carta de pago de 324 pesetas 71 céntimos en metálico, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 19 de Octubre de 1875, bajo los números 9 de entrada y 38 del registro de inscripcion, á favor de D. Antonio Viñes, en concepto de depósito necesario, que verificó para responder del importe del valor oficial y derechos correspondientes á una caja de azúcar y un saco café, cuyos géneros fueron aprehendidos por ir sin la guia y á disposicion del Sr. Administrador principal de Aduanas; se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletin oficial de esta provincia, se presente dicho documento en la Intervencion de esta Administracion económica, ó bien

se haga constar el derecho que asiste al tenedor, si corresponde á tercero; en la inteligencia que trascurrido dicho término quedará nula y de ningun valor.

Tarragona 16 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 328.

Seccion de Intervencion.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público, se anuncia el pago de una mensualidad á las clases pasivas respectiva al mes de Marzo de 1875, que será satisfecha en la forma siguiente:

- 16. Jubilados y cesantes.
- 17. Montepío civil y militar.
- 18. Pensiones remuneratorias y esclaustros.
- 19 y 20. Retirados de guerra y marina.
- 21. Pensionados de idem.

Los interesados presentarán con anticipacion los documentos necesarios en el negociado respectivo para no experimentar retraso en este servicio.

Tarragona 15 de Marzo de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 289.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en esta Secretaria, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matricula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además,

el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matricula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, dos Escudos.

Barcelona 1.º de Marzo de 1876.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 327.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

A fin de cumplimentar trabajos urgentes que la Direccion general de Ins-

truccion pública reclama á esta Inspeccion, es indispensable que los Maestros de ámbos sexos remitan dentro de tercero dia de recibida la presente circular, un estado de débitos, ajustado al modelo que se acompaña de todo lo que alcanzan anterior á 1.º de Abril de 1874 y posterior á esta época; y los Habilitados de Distrito remitirán igualmente una relacion de las cantidades que han satisfecho á los Maestros desde que principiaron á funcionar este Ayuntamiento.

Esta Inspeccion espera que los Sres. Habilitados y Maestros se penetrarán de la importancia del servicio que se reclama y darán cumplimiento con la exactitud que se precisa en trabajos estadísticos de esta clase, dentro del breve plazo que se les asigna.

Tarragona 17 de Marzo de 1876.—El Inspector, Antonio Surós.

MODELO QUE SE CITA.

ESTADO de los pagos para las atenciones de primera enseñanza.

DÉBITOS ANTERIORES Á 1.º DE ABRIL DE 1874.	CANTIDADES SATISFECHAS POR CUENTA DE LOS DÉBITOS ANTERIORES Á 1.º DE ABRIL DE 1874.		CANTIDADES QUE SE ADEUDAN DESDE 1.º DE ABRIL DE 1874 Á FIN DE DICIEMBRE DE 1875.	
	Personal correspondiente á ambos Maestros. — Pesetas.	Material correspondiente á ambas Escuelas. — Pesetas.	Personal correspondiente á ambos Maestros. — Pesetas.	Material correspondiente á ambas Escuelas. — Pesetas.
TOTALES...				

CATALUÑA.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestro de obras militares de tercera clase, los aspirantes á ellas podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona ó á esta Direccion Subinspeccion, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las solicitudes que al efecto han de dirigir al Excmo. Sr. Ingeniero General, como tambien de las condiciones que deben reunir, en el concepto de que el acto del exámen tendrá lugar en Guadalajara el día 20 de Abril próximo.

Barcelona 20 de Enero de 1876.—El T. C. graduado Comandante Capitan Secretario, Natividad Carreras.

Núm. 232.

Don José Qué y Pons, Alcalde popular de Canonja.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para señalar el líquido imponible á los contribuyentes, en el reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876-77, como base del mismo; los que hayan sufrido alteracion en su riqueza por cualquier concepto, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen, por todo el día 20 del mes de Abril próximo, si quieren ser atendidos en sus reclamaciones; pues pasado el plazo señalado no les serán atendidas.

Canonja 14 de Marzo de 1876.—José Qué.

Núm. 233.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Torroja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo el presente mes de Marzo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Poboleda, Gratallops y Vilella alta y otros, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Torroja 12 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Sans.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Fatarella.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Fatarella 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Andrés Llop.

Núm. 235.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Aleixar, Almoester, Selva y Maspujols, se sirvan hacerlo público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de aquellas poblaciones que posean fincas en esta.

Castellvell 12 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Mateo Sugrañas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los Profesores de Instituto de la misma seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años en la enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion

general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.—Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 236.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramon Farrerons y Bosch y D. Casimiro Farrerons y Solá, fallecidos ambos intestados y vecinos que fueron de las Borjas Blancas, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado y por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montblanch á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Carlos Monfár.

Núm. 237.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el señor Juez de este partido en méritos del expediente sobre venta de bienes de los menores Antonio, Concepcion y Carmen Salas y Teixidó, hijos del difunto Pablo Salas Comdor, promovido por los tutores y curadores de aquellos, se sacan á pública subasta cuatro horas de agua semanales que dichos menores y antes su padre disfrutaban y les pertenecen de la que fluye de la mina llamada de la Enfermería, en el término de esta ciudad, justipreciadas dichas cuatro horas de agua en mil seiscientos quince pesetas; y se señala para su remate el día veinte del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasacion, y que el comprador tendrá que sujetarse á las condiciones del pliego que de las

mismas obra en dicho expediente y estará de manifiesto en la Escribanía.

Tarragona once de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—José María Salvany, Escribano.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 238.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de un exhorto del Juzgado del distrito del Sur de la ciudad de Santiago de Cuba, se expide el presente edicto anunciando el fallecimiento de D. Francisco Castells y Hortende, Capitan graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento de las Tunas, que falleció en el hospital militar el Eliseo jurisdiccion de la villa de Guantemano el veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y tres, hijo de D. Mariano y de D.ª Antonia, todos naturales de esta ciudad, casado, con hijos residentes en la villa y Real Corte de Madrid en la calle de San Francisco número seis, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada del mismo, para que dentro el término de tres meses contados desde la fecha de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante dicho Juzgado de Santiago de Cuba.

Réus catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Sardá, Escribano.

ANUNCIOS.

CAFÉ NERVINO

MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salúfero por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas en todas las boticas y droguerías.

Depósito central en Madrid, Espóz y Mina, 18, Dr. Morales.—Tarragona, Farmacia del Dr. Mir, Cos del Bou, F. Martí, calle Real, núm. 12.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.